



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/48/514/Add.1  
27 de octubre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 77 del programa

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA COOPERACION  
EN LA REGION DEL MEDITERRANEO

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

Página

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

Bélgica . . . . . 2

BELGICA

[Original: inglés]

[28 de julio de 1993]

1. La Comunidad Europea y sus Estados miembros han considerado siempre que la región del Mediterráneo es un componente esencial del largo proceso de su formación como entidades políticas. Los diversos acontecimientos que la historia ha ubicado en el marco del Mediterráneo, cuna de la idea de Europa y lugar de encuentro de muchas culturas, han ejercido frecuentemente una influencia decisiva sobre dichos Estados, los que por su parte han contribuido, dentro del proceso de la integración europea, a dotar a la futura unión de una dimensión inconfundiblemente mediterránea. Tal dimensión explica la agudeza de percepción con que la Comunidad Europea y sus Estados miembros siguen los acontecimientos en esa extensa zona y la atención que prestan a los asuntos del Mediterráneo en distintos foros mundiales, regionales y subregionales.

2. Las mismas observaciones resultan aplicables al interés que despiertan la resolución 47/58 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 9 de diciembre de 1992, y todas las cuestiones que ella plantea.

3. A juicio de los Doce, esa resolución, que fue unánimemente aprobada por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, constituye un paso en la dirección correcta, y está encaminada a alcanzar una coincidencia de puntos de vista sobre las normas y los principios generalmente reconocidos que se refieren a un tiempo a la seguridad, la cooperación financiera y la dimensión humana. Los Doce afirman que están dispuestos a seguir cooperando con miras a continuar avanzando en ese sentido.

4. No obstante, todos los países mediterráneos deberían desplegar mayores esfuerzos para contribuir activamente a eliminar las causas de tirantez que persisten en la región. Tal empeño debería, a juicio de la Comunidad y sus Estados miembros, basarse en la plena adhesión a los principios de no injerencia, no intervención, no uso de la fuerza o amenaza del uso de la fuerza y de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, con arreglo a lo expresado en la resolución 47/58 de la Asamblea General.

5. Los acontecimientos políticos que han tenido lugar recientemente en la esfera internacional han puesto de relieve la necesidad de abordar conjuntamente todos los factores que en nuestros días informan los conceptos de seguridad y cooperación, como facetas distintas de una misma realidad. La Comunidad Europea y sus Estados miembros estiman que el Mediterráneo se presta de manera muy característica a dicha concepción de orden general, una vez terminada la guerra fría, la cual distorsionaba esa percepción, transformándola en una oposición entre el Este y el Oeste. El superar esa situación permitiría

---

\* En nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea.

adoptar un enfoque con arreglo al cual la cooperación, como elemento vinculado con la seguridad, abarcara una amplia gama de cuestiones vinculadas con los aspectos político, económico, cultural, ambiental y militar en ambos márgenes del Mediterráneo.

6. En este contexto se destaca el solemne compromiso asumido por la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros en la Declaración de Lisboa sobre las relaciones entre Europa y el Magreb<sup>1</sup>, de 25 de junio de 1992. Dicha Declaración presta contenido al concepto de "asociación entre Europa y el Magreb", que se define como responsabilidad política y económica conjunta.

7. En cuanto a los aspectos políticos, en la Declaración se afirma que las relaciones entre los países de ambos márgenes deben basarse en un compromiso común con:

"a) El respeto del derecho internacional, los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones del Consejo de Seguridad;

b) El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en materia civil, política, económica, social y cultural, así como los valores democráticos, de los que las elecciones libres y periódicas son un ejemplo;

c) El establecimiento de sistemas institucionales democráticos que garanticen el pluralismo, la participación efectiva de los ciudadanos en la vida de sus Estados y el respeto de los derechos de las minorías;

d) La tolerancia y la coexistencia entre las culturas y religiones ..."

8. Además de mencionar los principios rectores contenidos en la Política Renovada para el Mediterráneo, en la Declaración se prevé el establecimiento de instrumentos nuevos (entre ellos la asistencia técnica y un Banco de Desarrollo de Europa y el Magreb) y de nuevas esferas de cooperación (en materia social, cultural, de comunicaciones y de derechos humanos), y se formula una propuesta de establecer una zona de libre comercio.

9. En suma, la Comunidad Europea y sus Estados miembros consideran provechoso que los países del Mediterráneo cooperen de manera más estrecha sobre la base de principios y medidas aptos para fortalecer la estabilidad y la seguridad, así como para fomentar el progreso económico, social y cultural. Inspirados en esa convicción, los Doce han apoyado en ocasiones anteriores diversas iniciativas a distintos niveles, con objeto de coordinar esa relación de la manera más productiva posible.

10. Por lo tanto, la Comunidad y sus Estados miembros han venido promoviendo activamente, en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), celebrada en Helsinki en julio de 1992, la aprobación del capítulo X del "Documento de Helsinki 1992 - El Desafío del Cambio"<sup>2</sup>, en el cual, entre otras cosas, se prevé invitar a los Estados mediterráneos no participantes a que asistan a las futuras conferencias de examen para que efectúen contribuciones sobre la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo. Con arreglo a ese capítulo, y como consecuencia directa del compromiso de

promover contactos entre los Estados participantes y no participantes, se celebró en Valletta, del 17 al 21 de mayo de 1993, un seminario de la CSCE sobre el Mediterráneo.

11. Más concretamente, los Doce han expresado su deseo de entablar un diálogo, y su voluntad de avanzar en sus relaciones con el Magreb sobre fundamentos sólidos, que la Política Renovada para el Mediterráneo se propone realzar; han respaldado el diálogo de los "5 + 5", el cual no debe subestimarse en razón de las dificultades actuales. En la esfera de la seguridad, la Unión Europea Occidental (UEO), en la última reunión del Consejo de Ministros que tuvo lugar en Roma el 19 de mayo de 1993, recibió un mandato de proseguir e intensificar el diálogo iniciado tras la Declaración de Petersberg en junio de 1992. En ese contexto, cabe mencionar dos seminarios que fueron organizados y llevados a cabo por el Instituto de Estudios sobre la Seguridad, de la UEO. En los seminarios, que tuvieron lugar en Madrid (en octubre de 1992) y Roma (en marzo de 1993), se examinaron la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo occidental y la dimensión meridional de la seguridad europea, respectivamente.

12. En lo tocante a la seguridad militar, la Comunidad Europea y sus Estados miembros otorgan la mayor importancia a la firma, por todos los Estados ribereños, del conjunto de acuerdos sobre desarme, y a su adhesión a las directrices de los distintos regímenes sobre no proliferación y transparencia en la transferencia de armas convencionales. En ese sentido, los Doce acogen con beneplácito la firma de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción<sup>3</sup> por parte de Marruecos, Mauritania, Argelia y Túnez. Los Doce conceden asimismo especial importancia a la adhesión de todos los Estados de la región que aún no lo hayan hecho, al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>4</sup>, y reafirman su compromiso con la prórroga indefinida de ese Tratado. Por último, los Doce consideran que un complemento esencial sería el que todos los Estados de la región del Mediterráneo enviaran datos al registro que llevan las Naciones Unidas sobre las armas convencionales.

13. La creciente red de relaciones en la zona podría, a juicio de los Doce, favorecer la estructuración de un marco más amplio en el contexto de un futuro foro sobre la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo, en el cual participaran todos los Estados de la región. Tal iniciativa trasladaría al escenario del Mediterráneo la experiencia acumulada en la esfera paneuropea, con arreglo a la conocida distinción entre la cooperación para la seguridad y la dimensión humana. A ese respecto, la Comunidad Europea y sus Estados miembros toman nota de que la Asamblea General, en su resolución 47/58, instó a los países del Mediterráneo a que siguieran prestando su más amplio apoyo a la convocación de una conferencia sobre la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo. Los Doce confían en que, a medida que las circunstancias cambien, tal iniciativa pase a ser en el mediano plazo una perspectiva prometedora.

14. Lo antedicho lleva a la Comunidad y a sus Estados miembros a la conclusión de que hay todavía un amplio margen para fortalecer la comprensión mutua entre ambos márgenes, así como para fortalecer la confianza y con ello la estabilidad en una región tan sensible a las oscilaciones de las relaciones internacionales

como el Mediterráneo. La importancia renovada que han adquirido los aspectos regionales de la cooperación y la seguridad ofrece nuevas oportunidades en la zona del Mediterráneo. La Comunidad Europea y sus Estados miembros exhortan a los demás Estados ribereños a que aprovechen esa nueva situación, con miras a encauzar sus relaciones por el sendero de la paz y el progreso.

Notas

- <sup>1</sup> A/47/310, anexo.
- <sup>2</sup> A/47/361-S/24370.
- <sup>3</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.93.IX.11, vol. II, págs. 113 a 282.
- <sup>4</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 729, pág. 161.

-----